



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 10 de abril de 2007

No. 66

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA			
Decreto A.N. No. 5106.....	2054		
Decreto A.N. No. 5107.....	2054		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA			
Decreto No. 28-2007.....	2055		
Acuerdo Presidencial No. 133-2007.....	2056		
Acuerdo Presidencial No. 169-2007.....	2056		
Acuerdo Presidencial No. 170-2007.....	2057		
Acuerdo Presidencial No. 181-2007.....	2057		
Acuerdo Presidencial No. 182-2007.....	2057		
Acuerdo Presidencial No. 183-2007.....	2057		
Acuerdo Presidencial No. 184-2007.....	2058		
Acuerdo Presidencial No. 185-2007.....	2058		
Acuerdo Presidencial No. 186-2007.....	2058		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2059		
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Resolución de Cambio de Razón Social No. 11-2007.....	2061		
MINISTERIO DE SALUD			
Licitación Restringida No. 176-03-2007.....	2062		
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			
Programa Anual de Contrataciones Específico.....	2063		
		DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
		Licitación por Registro No. 01.....	2063
		INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA	
		Licitación por Registro No. 002-2007.....	2064
		Licitación por Registro No. 003-2007.....	2064
		COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOYACA, R.L. COOPASTIOYACA, R.L.	
		Licitación Pública.....	2065
		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
		Cédula de Notificación.....	2065
		ESTADOS FINANCIEROS	
		Banco Central de Nicaragua.....	2066
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	2067
		SECCION JUDICIAL	
		Constitución de Sociedad Anónima.....	2079
		Citaciones.....	2084
		FE DE ERRATAS	
		Gacetas.....	2084

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 5106

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su Artículo No. 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder Pensiones de Gracia.

II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicio a la Patria en el Artículo No. 1, literal "a", prevé pensiones de gracia a las personas inválidas o mayores de (60) sesenta años de edad, que se encuentren en estado de necesidad o desamparo.

III

Que el señor **CAMILO ZAPATA ZÚÑIGA**, se encuentra en estado de necesidad y desamparo, y por su estado de salud, se hace acreedor de un Aumento de Pensión de Gracia.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE AUMENTO DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR
DEL DISTINGUIDO ARTISTA NICARAGÜENSE CAMILO
ZAPATA ZÚÑIGA**

Artículo 1 Concédase Aumento de Pensión de Gracia Vitalicia al Señor **CAMILO ZAPATA ZÚÑIGA**, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos) mensuales.

Arto. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3 La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, veintinueve de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5107

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su Artículo No. 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder Pensiones de Gracia.

II

Que la Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimiento por Servicio a la Patria en el Artículo No. 1, literal "a", prevé pensiones de gracia a las personas inválidas o mayores de (60) sesenta años de edad, que se encuentren en estado de necesidad o desamparo.

III

Que el Señor **HUGO HERNÁNDEZ OVIEDO**, con más de sesenta años de edad, en estado de salud precaria, se hace acreedor de una Pensión de Gracia.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR
DEL SEÑOR HUGO HERNÁNDEZ OVIEDO**

Artículo 1 Concédase Pensión de Gracia Vitalicia al Señor **HUGO HERNÁNDEZ OVIEDO**, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos) mensuales.

Arto. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3 La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, veintinueve de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 28-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que con la política de apertura comercial que ha adoptado Nicaragua en la última década, manifestada en los distintos Acuerdos de Protección y Promoción Recíproca de Inversiones (APPRIs), Tratados Bilaterales de Inversión (TBIs) y Tratados de Libre Comercio (TLCs) que ha suscrito, ha abierto las puertas a la inversión extranjera en nuestro país, y por consiguiente ha atraído capital, promovido la transferencia de tecnología, mejorado la infraestructura y generado nuevas fuentes de empleo, lo que ha inyectando dinamismo y movimiento a la economía nacional.

II

Que dentro de los Tratados de Inversión (APPRIs, TBIs, TLCs) negociados, suscritos y/o ratificados por Nicaragua, se establecen mecanismos alternos para la solución de controversias relativas a inversión que puedan surgir entre Estados, o entre un Estado Receptor de la Inversión y los Inversionistas de los otros Estados.

III

Que el día 19 de Abril de 1995, la República de Nicaragua se adhirió a la Convención para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, vigente desde el día 14 de Octubre de 1966, aceptando la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), con sede en Washington, D.C., como foro apropiado para dirimir las diferencias entre el Estado de Nicaragua y sus inversionistas extranjeros.

IV

Que la Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" y su Reglamento, establece que a la Procuraduría General de la República, es la representante legal del Estado en los negocios de cualquier naturaleza.

V

Que la Ley 344, "Ley de Inversiones Extranjeras" y su Reglamento, dispone que toda diferencia, controversia o reclamo que surja o se relacione con las inversiones extranjeras podrá someterse a arbitraje internacional.

VI

Que la labor de defender al Estado en procesos iniciados en su contra, ya sea en el CIADI o demás foros internacionales, por razones de supuestos incumplimientos de compromisos asumidos por Nicaragua en materia de protección de las inversiones extranjeras, supone la acción conjunta de varias instituciones públicas que deben actuar en forma coordinada y armonizada, a fin de asegurar la consecución exitosa de la defensa efectiva del Estado.

VII

Que se debe fomentar y establecer la coordinación interinstitucional a través de la creación de un mecanismo que consolide las acciones conjuntas de las instituciones públicas que deben estar necesariamente presentes durante el proceso de solución de la controversia surgida en

materia de inversión, que haya sido pactado en los distintos instrumentos comerciales o acuerdos multilaterales y bilaterales de inversión, suscritos por Nicaragua.

VIII

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario una labor conjunta de la Procuraduría General de la República, como órgano para la defensa del Estado, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, como el ente rector del comercio exterior y de las inversiones, y otras entidades públicas competentes, a fin de maximizar las capacidades técnico-jurídicas existentes y garantizar la optimización de los conocimientos y experiencias de los funcionarios capacitados, a través de la creación de una comisión especializada en materia de defensa del Estado en procedimientos de solución de diferencias en foros internacionales relativas a las inversiones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**“Decreto Creador de la Comisión Interinstitucional para la
Defensa del Estado de Nicaragua por Diferencias Relativas a
Inversiones”**

Artículo 1 Créase la Comisión Interinstitucional de Defensa del Estado en Diferencias Relativas Inversiones, que en adelante se denominará simplemente como “La Comisión”, como un órgano permanente de carácter interinstitucional, con el objeto de servir de foro de coordinación de acciones conjuntas entre las diferentes entidades de la administración pública involucradas en la defensa del Estado en procesos de resolución alterna de controversias en foros internacionales, surgidas entre el Estado de Nicaragua con otros Estados, o entre el Estado de Nicaragua con inversionistas nacionales de otros Estados, relativas a las inversiones.

Artículo 2 Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Coordinación de las distintas entidades estatales que dentro de su competencia administrativa estén involucradas en la representación y defensa del Estado, en la promoción y fomento de inversiones y en el establecimiento de políticas de fomento a las inversiones, para la implementación de una defensa efectiva del Estado en procedimientos internacionales de arbitraje, conciliación o mediación, tanto en el CIADI como en los demás foros internacionales competentes.
- b) Establecimiento de directrices en materia de análisis y seguimiento de cada uno de los procesos de solución alterna de conflictos que surjan producto de los compromisos asumidos por Nicaragua en virtud de los distintos Tratados Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones (TBIs), Tratados de Libre Comercio (TLCs) y demás instrumentos comerciales internacionales, bilaterales, regionales o multilaterales suscritos.
- c) Coordinar acciones entre las diferentes instituciones involucradas en materia de fomento a la inversión, y en la representación nacional e internacional del Estado, para la recomendación de abogados especialistas para representar al Estado y, cuando sea del caso, coadyuvar con ellos en la conformación de una estrategia procesal a seguir en el caso específico. La selección de los abogados del Estado de Nicaragua corresponderá al Presidente de la República, y su contratación estará a cargo de la Procuraduría General de la República.
- d) Coordinar acciones entre las diferentes instituciones involucradas en materia de promoción y fomento a las inversiones, para asesorar en la negociación de los futuros Tratados Bilaterales de Promoción y Protección

de Inversiones (TBIs), Tratados de Libre Comercio (TLCs) y demás instrumentos comerciales internacionales, bilaterales, regionales o multilaterales que vaya a suscribir Nicaragua.

e) Fortalecer capacidades dentro del personal calificado de las instituciones involucradas en materia de promoción y fomento de inversiones y representación del Estado, mediante la promoción de capacitaciones técnicas y profesionales en materia de mecanismos alternos de solución de controversias a nivel internacional.

Artículo 3 La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Procurador General de la República; quien la presidirá;
- b) El Ministro de Fomento, Industria y Comercio,
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- e) El Secretario Privado para el Poder Popular para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República; y
- f) El titular o máxima autoridad ejecutiva de la institución pública involucrada directamente en la controversia surgida con el inversionista extranjero, que da lugar al proceso internacional.

Artículo 4 Los Miembros de la Comisión podrán ser acompañados y asistidos en las sesiones por los asesores legales y/o los funcionarios técnicos de sus respectivas instituciones, que tengan conocimientos técnicos y jurídicos sobre las normas procesales aplicables a cada proceso, o sobre el fondo de la controversia en sí. Los asesores o funcionarios asistirán en calidad de observadores y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5 A solicitud del Procurador General de la República, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra institución o entidad, pública o privada, que se encuentre involucrada directa o indirectamente en los temas de agenda a tratar en la respectiva sesión.

Artículo 6 La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes cuando las circunstancias así lo requieran, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7 De cada sesión se levantará un acta donde se señalarán los temas tratados y las declaraciones de cada uno de los integrantes para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes en el seno de la Comisión.

Artículo 8 Para los efectos de asegurar su misión, se podrán establecer Sub-Comisiones con el fin de deliberar y atender los asuntos que le sean encomendados por la Comisión, y deberán reportar a la Comisión las decisiones o acciones que resuelvan someter a consideración de sus miembros.

Artículo 9 La Comisión Interinstitucional de Defensa del Estado en Diferencias Relativas a Inversión tendrá una Secretaría Ejecutiva encargada de convocar a las sesiones de ambos órganos y levantará las actas de cada sesión, con el fin de brindarle el seguimiento apropiado. La conformación, organización, dirección y administración de la misma le corresponde al Presidente de la Comisión.

El Procurador General de la República de Conformidad la Ley No.411 "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" y su Reglamento, podrá nombrar Procuradores Especiales para Solución de Controversias en materia de Inversión; y podrá hacer las recomendaciones que correspondan en materia presupuestaria para asegurar la defensa de los intereses nacionales.

Artículo 10 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 133-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

La Orden Independencia Cultural "Rubén Darío" se otorga por el presidente de la República a intelectuales nacionales y extranjeros, con el objeto de patentizar el reconocimiento del Estado de Nicaragua por su valioso aporte a la educación o a la cultura nacional o universal, como símbolo del más alto honor y reconocimiento, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 61 I, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 15 del lunes 22 de enero del 2007.

II

Que al celebrar este primero de Marzo el Día Nacional del Periodista, entregaremos la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su destacada labor en el ejercicio del periodismo y en su enseñanza, para las nuevas generaciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar póstumamente la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al Compañero Licenciado Emigdio Suárez Sobalvarro.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a la señora María Elsa García Prieto viuda de Suárez.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el uno de Marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 169-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Luis Alberto Martínez Noguera, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de abril del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 170-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Licenciado Luis Max Ocón Derbyshire, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de abril del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 181-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las trece horas del día veintidós de marzo del año dos mil siete, de manos del Excelentísimo Señor Abdunnabi Mohamed Emhemed Abouda, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Secretario (Embajador) de la Oficina Popular de la Gran Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en Trípoli, La Gran Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista, el siete de enero del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor Zanati Mohamed Zanati, Secretario del Congreso General del Pueblo en la Gran Yamahiriya.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Reconocer al Excelentísimo Señor Abdunnabi Mohamed Emhemed Abouda, en calidad de Secretario (Embajador) de la Oficina Popular de la Gran Yamahiriya Árabe Libia Popular Socialista ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 182-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las diecisiete horas del día veinte de marzo del año dos mil siete, de manos del Excelentísimo Señor Luis Hernández Ojeda, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Nicaragua, expedidas en La Habana, República de Cuba, el siete de marzo del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor Raúl Castro Ruz, Primer Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Reconocer al Excelentísimo Señor Luis Hernández Ojeda, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 183-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Jaime Hermida Castillo, Representante Permanente Alternativo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Representación Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de mayo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 184-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar como Miembros de Junta Directiva de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a los siguientes ciudadanos:

Compañero Ing. Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano	Presidente
Compañera Ing. Lorena Lanzas Espinosa	Suplente
Compañero Msc. Alberto José Guevara Obregón	Secretario
Compañera Licda. María Esperanza Acevedo Gutiérrez	Suplente
Compañero Dr. Horacio Manuel Brenes Icabalzeta	Vocal
Compañera Msc. Liana del Socorro Lacayo	Suplente

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 185-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto No.903 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Declaró de Utilidad Pública y de interés social el Desarrollo del Casco Urbano Central de la ciudad de Managua y, por Ministerio de Ley, se expropiaron los predios baldíos ubicados dentro del Área-comprendida entre la 6^a calle por el Sur, la Costa del Lago Xolotlán por el Norte, la 16 Avenida por el Oriente y la 42 Avenida por el Occidente, Área que conforma el Casco Urbano Central de Managua.

II

Que el Arto.4 del citado Decreto No.903, reestablecido por el Arto.3 del Decreto No. 26-91, autoriza al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento, proceder a la inscripción de los predios afectados por la expropiación a favor del Estado, requiriéndose para ese efecto la formulación de la correspondiente solicitud por el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos, que dejó de existir, razón por la cual debe instruirse al Procurador General de Justicia, Doctor Julio Centeno Gómez, para que introduzca ante el Registrador Público de la Propiedad Inmueble de Managua, la debida solicitud.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Autorizar al Procurador General de la República, Doctor Hernán Estrada Santamaría, para que formalice la solicitud de inscripción a favor del Estado, de los terrenos expropiados en virtud del Decreto No.903 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No.286 del 16 de Diciembre de 1981; asimismo deberá comparecer ante la Notaría del Estado, para que mediante Escritura Pública y de acuerdo con el Plano Topográfico del área expropiada se especifique el Número Registral, Tomo y Asiento de cada una de las propiedades ubicadas dentro del área que comprende el Casco Urbano Central de Managua, requiriéndose además la fusión registral de las propiedades que lo permitan, a fin de obtener nuevo Número Registral a favor del Estado, previa cancelación de las cuentas registrales de las propiedades fusionadas.

Artículo 2 Quedan a salvo los derechos legalmente adquiridos sobre terrenos comprendidos en el área del Casco Urbano Central de Managua, con fecha posterior al Decreto No.903 de la Junta de Reconstrucción Nacional, en particular los terrenos que fueron asignados al Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), por Decreto No.38-97, del 30 de Julio de 1997, lo mismo que los parques, áreas verdes, calles, avenidas y otros bienes que sean de dominio municipal.

Artículo 3 El presente Acuerdo se insertará íntegramente en la Escritura Pública a otorgarse para consolidar la formalización del traspaso a favor del Estado de las tierras del Casco Urbano Central de Managua.

Artículo 4 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 41-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 41 del 2 de marzo de 1998.

Artículo 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 186-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar a la Compañera Jilma Lucía Perezcassar Pereira, Subdirectora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), la que tendrá bajo su responsabilidad la parte Administrativa y Financiera del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM).

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2775 – M. 1369009 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00045

(22) Fecha de presentación: 25/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V.

Dirección: Groenewoudseweg 1, Eindhoven de Holanda.

Inventor (es): JAKOB G. NIJBOER y POPE LIJTSMA.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de OEP

(32) Fecha: 28/08/2003

(31) Número: 03103240.2

(54) Nombre de la invención:

PORTADORA DE DISCOS DE CAPAS MULTIPLES QUE
COMPRENDE INFORMACION DE COMPATIBILIDAD Y
METODO PARA GRABAR DICHA INFORMACION DE
COMPATIBILIDAD EN UNA PORTADORA DE DISCO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

G11B 2732

(57) Resumen:

La invención se relaciona con una portadora de disco de capas múltiples que comprende al menos dos capas de información en las cuales la información del usuario es grabada en partes, las cuales partes son alternativamente grabadas en dichas al menos dos capas de información, comprendiendo la portadora de disco una primera sesión especial (Sesión-1) que contiene información especial, permitiendo dicha información especial que la información del usuario sea leída en la portadora de disco. La invención se relaciona asimismo con un método para grabar dicha información especial en dicha portadora de disco.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2776 – M. 1369011 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00162

(22) Fecha de presentación: 12/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017 de E.U.A.

Inventor (es): ALAN DANIEL BROWN, CHARLOTTE ALICE LOUISE LANE, IAN BRIAN MOSES, KIM JAMES y NICHOLAS MURRAY THOMSON

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Reino Unido, E. U. A. y OEP.

(32) Fecha: 22/03/2004, 09/08/2004 y 22/01/2004

(31) Número: 0406388.9, 60/600,259 y 04290168.6

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE SULFONAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DE
ENFERMEDADES. Caso. PC32076A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 31108

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de la fórmula (1) y a procesos para la preparación, intermedios usados en la preparación, composiciones que contienen y los usos de tales derivados. Los compuestos de acuerdo con la presente invención son útiles en numerosas enfermedades, trastornos y afecciones, en particular en enfermedades, trastornos y afecciones inflamatorios, alérgicos y respiratorios

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2777 – M. 1369010 - Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de solicitud: 2006-00092

(22) Fecha de presentación: 19/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Dirección: SE-405 03 GÖTEBORG de Suecia

Inventor (es): ALLAN SALAKER

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de OEP.

(32) Fecha: 07/12/2005 y 07/12/2005

(31) Número: 000456330-0001 y 000456330-0002

(54) Nombre del Diseño:

GABINETES DISPENSADORES DE TOALLAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

07-00

(57) Resumen:

Dibujo Representativo.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2778 – M. 1369006 - Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00201

(22) Fecha de presentación: 19/05/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COATING SYSTEMS LABORATORIES INC y NORTHERN GRAVEL COMPANY

Dirección: 211 EAST CHILTON DRIVE CHANDLER, ARIZONA ESTADOS UNIDOS de E.U.A. y 2509 Pettibone Avenue, Muscatine Iowa 52761 de E.U.A.

Inventor (es): RENEE E. BERMAN y WILLIAM PETERSON

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E. U.A

(32) Fecha: 23/05/2003

(31) Número: 60/472,429

(54) Nombre de la invención:

“CAPAS DE ORGANOSILANOS DE AMONIO CUATERNARIO ANTIMICROBIANO”

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A 61K 9 14

(57) Resumen:

La presente invención proporciona métodos y composiciones para uso en una variedad de aplicaciones, tales como purificación del agua y reducción de microorganismos perjudiciales en productos alimenticios. En un aspecto, la presente invención proporciona un método para reducir o eliminar el número viable de microorganismos en un líquido. El método incluye poner en contacto líquido con un portador de fase sólida cubierto con una capa de organosilano de amonio cuaternario

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2979 – M. 1369007 - Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00005

(22) Fecha de presentación: 12/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: NORBROOK LABORATORIES LIMITED

Dirección: Station Works, Newry, BT35 6JP de Reino Unido

Inventor (es): Lilliam Cromie y William Blakely

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 12/07/2003

(31) Número: 0316377.1

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICION PARASITICIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A 61P 3314A61K 31609A61 K 31365

(57) Resumen:

Una composición parasitocida presentada como un producto tópico para verter sobre el animal ("pour-on") para tratar animales infestados por parásitos que son susceptibles a las salicilánidas, especialmente a closantel, solo o junto con por lo menos otro compuesto antiparasitario del tipo de avermectina o milbemicina y que ofrece mayor biodisponibilidad de la salicilánida, mediante la provisión de un sistema de suministro que comprende por lo menos 20% (v/v) de uno o más alcoholes, y que incluye opcionalmente una parte polimérica seleccionada entre el grupo que consiste en polivinilpirrolidona (PVP), copolímeros de bloques de polioxipropileno/polioxietileno (poloxámero) y polietilenglicoles (PEG), mejorando de este modo la biodisponibilidad, por ej., de closantel (según se evaluó con respecto a los niveles en plasma sanguíneo de closantel).

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 2780 – M. 1369008 - Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00095

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: COLEY PHARMACEUTICAL GMBH y COLEY PHARMACEUTICAL GROUP, INC

Dirección: Elisabeth –Selbert–Strasse 9, 40764, Langenfeld de R.D. Alemana y 93 Worcester Street, Suite 101, Wellesley Massachusetts, 02481 de E.U.A

Inventor (es): Arthur M. Krieg, BERNHARD O. NOLL, Eugen Uhlmann y Joerg Vollmer

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 30/10/2003

(31) Número: 60/516,193

(54) Nombre de la invención:
ANALOGOS NUCLEOTIDOS CLASE C CON POTENCIA INMUNOESTIMULANTE MEJORADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A 61K 3939A61P 3100A61P 3708A61P 3500C12 N 1512A61K 3800

(57) Resumen:

La invención se relaciona parte, con los oligonucleótidos que contienen CpG inmunoestimulantes y los análogos oligonucleótidos que tienen una estructura secundaria con una repetición invertida en el extremo 3' o cerca del extremo 3' de la molécula. La estructura secundaria incluye la formación de estructuras dobles o de orden superior en ciertas condiciones. Una característica importante de los oligonucleótidos y los análogos oligonucleótidos objeto de la invención es que la repetición invertida no es un palíndromo de Watson –Crick estricto si no que puede interrumpirse interviniendo la secuencia o los análogos nucleótidos. Otra característica de los oligonucleótidos de la invención es que el esqueleto puede modificarse para incluir enlaces internucleótidos resistentes a la nucleasa y sensibles a la nucleasa estratégicamente ubicados, para así favorecer la actividad y reducir la posible toxicidad. Además, se sabe que estos oligonucleótidos y análogos oligonucleótidos tiene actividad inmunoestimulante tanto clase A como clase B y, en consecuencia, se los clasifica como moléculas novedosa de ácido nucleico inmunoestimulante Clase C.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 03577 – M. 2029404 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL
No. 11-2007

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y publicada en la Gaceta NO. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicado el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial NO. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial NO. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que la señora Maribel Nicaragua, directora del Centro Educativo Carrusel de Nicaragua, ubicado en el Barrio Carlos Fonseca del centro de Salud 20 varas abajo, en el Municipio de Managua, presentó solicitud de cambio de razón social al centro de estudios antes mencionado (cambió de nombre).

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir Resolución de Cambio de Razón Social al Centro Educativo Carrusel de Nicaragua, se ha revisado documentos existentes en los archivos de las oficinas de Estadísticas Escolares Departamental, donde tiene reflejado en las boletas estadísticas las modalidades Preescolar y Primaria Regular y de Registro y Control de Documentos, constatando que lleva al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO, RESUELVE.**I**

AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL AL CENTRO EDUCATIVO CARRUSEL DE NICARAGUA HOY CENTRO EDUCATIVO LICENCIADA MARIBEL NICARAGUA ubicado en el Barrio Carlos Fonseca del Centro de Salud 20 varas abajo, en el Municipio de Managua, en las modalidades de Preescolar y Primaria Regular en el turno diurno.

II

Quedará sujeto a la disposición de decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

III

El Centro Educativo Licenciada Maribel Nicaragua, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reporte de estadísticas (Matrícula inicial, rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaría docente.

IV

Cuando el centro cerrera deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá

entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

V

Cuando el **Centro Educativo Licenciada Maribel Nicaragua** se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a una nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

VI

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días de mes de enero de año dos mil siete. MARIA LILIAN FENRNADEZ URBINA, Delegada Departamental.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5225 - M. 2044115 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**Licitación Restringida No. 176-03-2007****“Adquisición de Distintivos de Vacunación Antirrábica Canina”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 94-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 176-03-2007 denominada” Adquisición de Distintivos de Vacunación Antirrábica Canina”**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales, a un plazo de entrega de (45) días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados en el Centro de Insumos para la Salud, (CIPS).

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección IV del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar cantidades totales.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **10, 11, 12 y 13 de Abril de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 03 de Mayo de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del

SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3: 35 p.m. del día 03 de Mayo de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 10 de Abril del año 2007.

2-1

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 5094 - M. 2043382 - Valor C\$ 85.00

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	PUBLICACION
580	Reparación y Mantenimiento de vehículos	19	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	02/01/2007
581	Reparación y Mantenimiento de vehículos	17	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	01/06/2007
2	Construcción de las oficinas de Boaco	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
3	Construcción de las oficinas de Masaya	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
4	Construcción de las oficinas de Carazo	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
5	Construcción de las oficinas de Chontales	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
6	Construcción de las oficinas de León	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
7	Construcción de las oficinas de Matagalpa	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
8	Remodelación de las oficinas de Chinandega	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
9	Remodelación de las oficinas de la RAAS	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
10	Remodelación de las oficinas de Granada	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007
23	Criterios de Priorsización de Cuencas p/orientar las inversiones	1	Licitación Restringida	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	26/02/2007
44	Ingeniero estructural para levantamiento y diseño de oficinas Territoriales.	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	01/03/2007
45	Coordinacion Investigacion y Monitoreo	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
46	Asistencia en Areas Protegidas	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
47	Consultoria Elaboracion Estrategia en Humedales	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
50	Valoración de Bienes y Servicios Ambientales	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	01/02/2007
51	Asistencia Analisis de Capacidades	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	01/06/2007
52	Coordinador SIG y Cartografía	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
55	Ingeniero Forestal	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
57	Especialistas Botánicos	2	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
59	Técnicos Botánicos	4	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
60	Técnicos en Fauna Silvestre	4	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	02/01/2007
62	Promocion conservacion tierras privadas	1	Licitación Restringida	Gobierno de Dinamarca	15/03/2007
762	Compra de 5 vehículos 4 X 4 para Deleg. Territoriales	5	Licitación por Registro	Mixta (Dinamarca y Finlandia)	30/07/2007

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 5218 - M. 2043962 - Valor C\$ 255.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01
PROYECTO PARA COMPRA DE ESPECIES FISCALES.**

1) El Comité de Licitación de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. 01 (uno) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de:

- a) Timbres Fiscales Año 2008: 1,753.000 Unidades,
- b) Papel Sellado Protocolo Serie "G": 500,000 Pliegos,
- c) Papel Sellado Testimonio Serie "L": 3,000.000 de Hojas,
- d) Declaración Quincenal de Retención en la Fuente: 600,000 Juegos,

- e) Declaración Mensual de Anticipo IR: 300,000 Juegos,
- f) Constancia de Retención IR Madera: 1,000 Juegos,
- g) Declaración Mensual del Impuesto sobre Casinos y Juegos de Azar: 2,000 Juegos,
- h) Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta IR: 50,000 Juegos,
- i) Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA): 200,000 Juegos,
- j) Declaración Mensual del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): 1,000 Juegos,
- k) Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (IR) de Casinos y Juegos de Azar: 500 Juegos
- l) Constancia de Avalúo Catastral Bienes Muebles: 50,000 Juegos,
- m) Constancia de Avalúo Catastral Bienes Inmuebles: 50,000 Juegos,
- n) Avalúo Catastral Bienes Muebles: 40,000 Juegos,
- o) Avalúo Catastral Bienes Inmuebles: 20,000 Juegos,
- p) Recibos Fiscales forma continua Serie "A": 1,000.000 Juegos,
- q) Recibos Fiscales forma manual Serie "B": 300,000 Juegos,
- r) Solvencia Fiscal Forma Continua: 40,000 Juegos,

s) Declaración Mensual del Tributo Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV): 1,000 Juegos.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los bienes ya mencionados objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Almacén de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos (DGI), Edificio Central, en un plazo nunca mayor a 30 días contados a partir de recibida la orden de compras correspondiente por el Proveedor Adjudicatario.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener un Disco Compacto (CD) conteniendo el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la DGI, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana, los días 11, 12 y 13, de Abril del año 2007 de las 09:00 a.m. a las 04:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional, no reembolsable de C\$20.00 (veinte) córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disco Compacto (CD), en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicadas en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. de la mañana del día Viernes, 11 de Mayo del año 2007.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes, 20 de Abril del año 2,007 a las 09:00 a.m., en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Proveedor vigente antes del acto de apertura de oferta, (Arto. 22 de la Ley 323), a las 10:00 a.m. del día Viernes, 11 de Mayo del 2007.

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 11 (once) de Mayo del año 2,007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la División de Recursos Materiales y Financieros, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI).

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 5219 - M. 2044010 - Valor C\$ 85.00

ENTEREGULADOR

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002-2007 "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGUROS RAMOS: COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES Y FUNERARIOS, AUTOMOVIL E INCENDIO Y LINEAS ALIADAS"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGUROS RAMOS: COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES Y FUNERARIOS, AUTOMOVIL E INCENDIO Y LINEAS ALIADAS", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 13, 16, 17 Y 18 de Abril de 2007 inclusive, en la oficina de la Tesorería del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 24 de Abril del 2007 a las 10:00 a.m., en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:45 p.m. del día 30 de Abril de 2007, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, 10 de Abril dos mil siete.- INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

Reg. No. 5220 - M. 2044010 - Valor C\$ 85.00

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 003-2007 "ADQUISICIÓN DE 10 VERIFICADORES PORTATILES MONOFASICOS Y UN VERIFICADOR PORTATIL TRIFASICO DE MEDIDORES"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro "ADQUISICIÓN DE 10 VERIFICADORES PORTATILES MONOFASICOS Y UN VERIFICADOR PORTATIL TRIFASICO DE MEDIDORES", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 16 al 20 de Abril de 2007 inclusive, en la oficina de la Tesorería del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 25 de Abril del 2007 a las 10:00 a.m., en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:45 p.m. del día 2 de Mayo de 2007, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado

en el Edificio de PETRONIC, Managua. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, 11 de Abril dos mil siete.- INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS
TIOYACA, R.L. COOPASTIOYACA, R.L**

Reg. No. 5221 - M. 2044042 - Valor C\$ 255.00

Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo, Tecolostote San Lorenzo – Boaco

CONVOCATORIA PARA LICITACION PÚBLICA.

La Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L, en su carácter de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural IDR, Agencia de Desarrollo de Boaco y en representación de los Beneficiarios del proyecto: **Acopio y Comercialización de la Producción Agropecuaria de la Zona Sureste del Municipio de San Lorenzo**, Departamento de Boaco, el proyecto tiene como ubicación la Comarca de Tecolostote en la comunidad de Santa Rita, en el Municipio de San Lorenzo Departamento de Boaco, que será financiado por el Gobierno de Nicaragua, a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), del préstamo BID N° 1110/SF – NI y la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L, invita a las Empresas constructoras en obra Verticales, que se encuentren inscritas en el Registro de Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del proyecto, deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Nº	Nombre del Proyecto	Municipio	Dpto.
1	Construcción del Centro de Acopio de Leche	San Lorenzo.	Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre día 17 y 18 de Abril del 2007, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L. Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo Tecolostote San Lorenzo – Boaco

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio del proyecto será el día 23 de Abril del 2007, saliendo de la Cooperativa TIOYACA a las 10 a.m., la visita tendrá carácter obligatorio, posterior a la actividad anterior se realizará la reunión de Homologación.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a la Ing. Josefa Ramírez, Coordinador del Proyecto, a partir del día 27 y 30 de Abril de 2007, las consultas se deberán realizar por escrito y enviarlas a la dirección de la Cooperativa.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 am. Del día 17 de Mayo de 2007, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L. Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo, Tecolostote San Lorenzo – Boaco. Cualquier información adicional solicitarla a la Coordinador del Proyecto Ing. Josefa Ramírez, al Teléfono: 636 - 5565.

Horacio Salomón Ugarte, Presidente Coop. TIOYACA, R.L.

3-1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 03247 – M. 2028947 – Valor C\$ 195.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÈ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **SEÑORA LISSETTE DEL CARMEN BERRÍOS**, en su calidad de **Ex-Asistente Administrativa Contable del Programa de Rehabilitación Arrocero y Desarrollo Campesino (PRA-DC)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco Código Número INF/DAI/AGC/IN/006/023/2004, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), mediante el cual refiere que efectuaron Auditoría Especial a los Ingresos del PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ARROCERO Y DESARROLLO CAMPESINO (PRA-DC), por el período comprendido del uno de noviembre del año dos mil tres al treinta y uno de julio del año dos mil cuatro que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice:

“RIA-008-07

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de enero de dos mil siete.- Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 156 párrafo segundo de la Constitución Política de Nicaragua; 10 numeral 17), 64, 121, 136 y 138 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Por la apropiación ilegítima en beneficio propio que causó daño patrimonial y de manera intencional al **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ARROCERO Y DESARROLLO CAMPESINO (PRA-DC) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, se Presume Responsabilidad Penal a cargo de la señora **LISSETTE DEL CARMEN BERRÍOS**, Ex-Asistente Administrativa Contable de dicho Programa, hasta por las sumas de **SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON 11/100 (C\$79,041.11)** y **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 84/100 (US\$1,549.84).**- En consecuencia remítanse las presentes diligencias de Auditoría al Juez de Distrito de lo Penal competente, a la Procuraduría General de la República por ser la entidad que representa los intereses del Estado y a la Fiscalía General de la República para lo de su cargo.-

SEGUNDO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo de la señora Licenciada **LISSETTE DEL CARMEN BERRÍOS**, Ex-Asistente Administrativa Contable de dicho Programa, Ex-Contadora del **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**

ARROCERO Y DESARROLLO CAMPESINO (PRA-DC) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), por inobservar los artos. 131 de la Constitución Política de Nicaragua, 159 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicional a lo anterior, incumplió con lo establecido en el arto. 7 literales a) y b) de la Ley No. 438 "LEY DE PROBIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS"; por consiguiente, deberán aplicársele las sanciones administrativas, en virtud de haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 19), 23), 29), 35), 38), 43) y 44) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

TERCERO: Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

CUARTO: Prevéngase a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, la obligación de cumplir con la debida oportunidad todas y cada una de las recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, a fin de adoptar las acciones correctivas pertinentes; debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días a partir de la respectiva notificación.-

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diez (510) de las nueve de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil siete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Arguello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro E., Vice Presidente del Consejo Superior; Lic. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Christian Pichardo Ramírez." Miembro Suplente del Consejo Superior; Hay un Sello.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil siete. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 4947 - M. 2043701 - Valor C\$ 170.00

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADO DE RESULTADOS PERIODO DEL 01 ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2007

I.	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$ 191.699.664,89
	<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>191.699.664,89</u>
II.	<u>EGRESOS FINANCIEROS</u>	289.395.798,14
	<u>Gastos Financieros</u>	<u>289.395.798,14</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	<u>(97.696.133,25)</u>
III.	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>	13.362.102,15
	<u>Ingresos de Operación</u>	<u>13.362.102,15</u>
IV.	<u>EGRESOS DE OPERACION</u>	69.751.955,30
	<u>Gastos de Operaciones</u>	<u>69.751.955,30</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	<u>(56.389.853,15)</u>
V.	<u>OTROS INGRESOS</u>	3.861.452,08
VI.	<u>OTROS EGRESOS</u>	<u>535.515,22</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO C\$	<u>(150.760.049,54)</u>

Javier Gutiérrez A., Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DEL 2007

ACTIVOS

I-1	<u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	CS	18.705.246.617,38
	ACTIVOS DE RESERVA		15.068.389.643,32
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.		3.549.478.841,49
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		<u>87.378.132,57</u>
I-2	<u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>		<u>44.624.872.879,97</u>
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES		33.144.074.391,65
	CREDITOS A RESIDENTES		759.253.830,40
	ACTIVOS FIJOS		116.919.048,00
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		<u>10.604.625.609,92</u>
	TOTAL ACTIVOS	CS	63.330.119.497,35

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

PASIVOS

II-1	<u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	CS	37.350.833.254,37
	PASIVOS DE RESERVA		4.692.790.341,84
	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO		13.645.821.839,28
	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.		4.032.589.083,58
	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES		<u>14.979.631.989,67</u>
II-2	<u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		26.014.633.379,07
	PASIVOS MONETARIOS		10.133.059.407,88
	PASIVOS CUASIMONETARIOS		6.827.240.511,99
	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		8.481.929.609,32
	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		126.151.537,16
	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		94.431.417,45
	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>351.820.895,27</u>
	TOTAL PASIVOS		63.365.466.633,44
III-1	<u>CAPITAL Y RESERVA</u>		293.789.558,95
	CAPITAL		10.571.428,58
	APORTE FMI		262.075.273,21
	RESERVA LEGAL		<u>21.142.857,16</u>
IV-1	REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA		(178.376.645,50)
V-1	<u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>		<u>(150.760.049,54)</u>
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	CS	63.330.119.497,35

Cuentas de Orden Deudoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	17.037.850.439,58
Cuentas por Contra Especiales	16.560,95
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16.513.549.645,64</u>
	CS <u>33.551.416.646,17</u>

Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	16.513.549.645,64
Cuentas Contingentes Especiales	16.560,95
Cuentas por Contra Acreedoras	<u>17.037.850.439,58</u>
	CS <u>33.551.416.646,17</u>

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 3404 - M. 2029213 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 315, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA CALDERON MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2613 - M. 2004214 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 20 de agosto de 1981. "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JEANNETTE VIRGINIA LOPEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2793 – M. 2004324 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 096, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSE ERVIN SALGADO SELVA, natural de San Marcos, Departamento de San Marcos, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2006. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano de la Facultad, Dr. Francisco Jácomo Ramírez. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 2987 – M. 2028691 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALVARO AGUSTIN ALFARO LIRA, natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 2990 - M. 2028714 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 33, Partida 851, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

YADER MARIANO PALMA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de enero del dos mil siete. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice Rector Académico.

Reg. No. 2991 - M. 2028709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 139-140 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RIDER MOISES ESCOTO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIA AGROPECUARIA, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2992 - M. 2028653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 036 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIO ALBERTO REYES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme. León, 02 de diciembre del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2962 – M. 2028631- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO TOMAS ALDANA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2963 - M. 2028631- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que el **Lic. FRANCISCO TOMAS ALDANA GUEVARA**, Carnet No. 112-05, estudió la **Maestría en Gerencia Empresarial**, y recibió el Título de Master, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 15, Código MAEG VIII-01 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 3014 - M. 2028642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

TERESA ISABEL CASTRO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3017 - M. 2028722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO MARTINEZ CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de febrero de 2007.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3011 - M. 2028645 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SAUL ANTONIO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3013 - M. 2028644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

IDANIA ESPERANZA CASTRO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3016 - M. 2028704 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ZAYDA BROOKS FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3019 - M. 2028672 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DANIELA DEL SOCORRO FLORES BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3021 – M. 2028681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NEHEMIAS JOSUE CALDERON VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3022 – M. 2028640 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo IX del Libro de Registro de Título la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YADIR JOSE MORA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3023– M. 2028651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3026– M. 2028702 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MOISES ALBERTO MENDOZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3028– M. 2028739 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELIETH NINOSKA MAYORGA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3029– M. 2028727 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN DE JESUS MENDOZA NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3030– M. 2028718 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MILTON JOSEPH PAIZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3115 – M. 2028843 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ESNELDA DEL CARMEN FIERRO BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3116 – M. 2028860 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO NUÑEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, 2006

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3117 – M. 2028846 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KARLA ELIZABETH ROMERO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3118 – M. 2028814 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GLENDIA GISELLA ROCHA ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3120 – M. 2028811 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA CAROLINA SANDOVAL GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3024 – M. 2028719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HERMAN JASSIN DE JESUS LOPEZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3027 – M. 2028744 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ESCARTIELL ALFREDO OLIVAS ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3119 – M. 1812727 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 885, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALISON MARIA GARCIA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3020 – M. 2028686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HAILEY AISHA BRITTON BROOKS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3025 – M. 2028684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LISETH DEL CARMEN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3114– M. 2028775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

VIDA ELIETH REYES TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3106 – M. 2028867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 602, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR PEDRO JOSE BEJARANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de enero de 2007.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3105 – M. 2028801 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALBA MARINA ZUNIGA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media en la Especialidad**

de **Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3108 – M. 2028825 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JEANINE DEL SOCORRO GUILLEN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3110 – M. 2028827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NERY CARMENZA RUIZ ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3111 – M. 2028823 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER JOSE PICADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3112 – M. 2028821 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA ESPERANZA GALEANO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3113 – M. 2028829 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ILEANA MARIA OLIVAS OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 03449 – M. 1798570 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 227, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

ROSA ESMERALDA GARCIA GUILBERT, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreno.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03450 – M. 2029273 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 247, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

EMELINA DEL CARMEN FUENTES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03451 - M. 2029255 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 627, Página 315, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIRO LORENZO BLANDON GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, trece de noviembre del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 03452 - M. 2029318 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 87, Página 44, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. NORA DE LOS ANGELES CHAVARRIA DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Alfonso Muñoz.

Es conforme. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil siete.- MBA., Ronald Torres M., Director de Registro.

Reg. No. 03453 – M. 2029326 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 234, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO MENDEZ ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de febrero de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03454 – M. 2029327 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX, Partida 239, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LEA MARINA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de febrero de 2007.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03455 – M. 2029278 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 306, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUANA ISABEL BLANCO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de febrero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03456 – M. 2029297 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 47, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

INDIRA ILEANA CRUZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de diciembre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03457 - M. 2029328 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 022, Tomo VI, Partida 2463, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALBA LUCILA ESTRADA LOPEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de enero del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03458 - M. 2029330 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 022, Tomo VII, Partida 2464, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA CRUZ MATUTE, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03459 - M. 2029332 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 053, Tomo VII, Partida 2561, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA DE ROMA GAMEZ MEDINA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, treinta y uno de marzo del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03460 - M. 2029286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 237, Tomo VII, Partida 3112, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RONMEL CASTILLO CESAR, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03461 - M. 2029283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 239, Tomo VII, Partida 3117, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ESMERALDA AGUILAR GUTIERREZ, natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03462 - M. 2029287 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 239, Tomo VII, Partida 3116, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANGELICA ARIANA RODRIGUEZ PEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03463 - M. 2029262 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 191, Tomo VII, Partida 2974, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELIDA DEL CARMEN RAMIREZ PLATA, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03464 - M. 2029290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 134, Tomo II, Partida 6, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLENE DEL CARMEN BARAHONA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Director de Registro, Lic. Joaquín Murillo

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del 2006. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03465 - M. 2029298 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 364, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

GEMA DEL CARMEN CARRANZA CONRADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03466 - M. 2029300 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 429, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

CLELIA SOLIETH MENDOZA SALAZAR, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03467 - M. 2029302 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 158, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MIUREL DEL SOCORRO CABALLERO MERCADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos. Lic. Adela Oporta López, Directora Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 03468 - M. 2029265 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 275, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA MELIDA RUIZ RODRIGUEZ, natural de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03469 - M. 2029259 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 410, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIO JOSE AVILES TALAVERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 03470 - M. 2029253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JOHAN VALEZKA TIJERINO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03471 - M. 2029314 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA DOCTORA ELIZABETH LISSETH ZUNIGA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03472 - M. 2029267 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03474 - M. 2029343 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CORALIA LISSETH MEDRANO TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03475 - M. 2029292 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROGELIO FERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03473 - M. 2029336 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 135, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO TOVAR GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Gurdíán.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03476 - M. 2029260 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 317, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE GABRIEL RODRIGUEZ CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Gurdíán.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 03477 - M. 2029269 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, presentada por **ZAYDA MARIA HERNANDEZ RUIZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Central de las Villas, Santa Clara, Cuba, el 14 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintisiete del catorce de diciembre del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DERECHO de ZAYDA MARIA HERNANDEZ RUIZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN DERECHO de ZAYDA MARIA HERNANDEZ RUIZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 355, Folios 387, 388, Tomo III. Managua, 13 de febrero del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 03478 - M. 2029339 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **veintitrés**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. - **POR CUANTO:**

RUDDY ALEXANDER PAVON MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete.- Director (a).

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 03246 – M. 2029014 – Valor C\$ 2,015.00

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA (180), CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS: En la ciudad de Jinotega, a las tres de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil seis. Ante Mi: SANTIAGO JOSE DUARTE CASTILLO, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua. Residente en la ciudad de Jinotega, , debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que finaliza el día Dieciocho de Noviembre del año dos mil ocho, comparecen los señores: SERGIO ROBERTO ZELAYA RURK, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Sabana Grande, Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero: dos, cuatro, dos, guión, uno, cuatro, cero, cinco, seis, cero, guión, cero, cero, cero, V (242-140560-0000V), CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, con domicilio en la ciudad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad Ciudadana numero: dos, cuatro, dos, guión, dos, uno, cero, tres, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, letra J (242-210381-0000J) y EDMAN RUFINO ARAUZ BLANDON, mayor de edad, casado, Técnico Superior en Ingeniería Agraria con domicilio en la ciudad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega y de transito por esta ciudad capital, debidamente identificado con cedula de identidad ciudadana numero: dos, cuatro, dos, guión, cero, tres, cero, dos, siete, uno, guión, cero, cero, cero, uno, T (242-030271-0001T).- Yo el Notario Publico doy fe de conocer personalmente a los dos últimos comparecientes, no así al primer comparecientes, quienes se han identificado con sus respectivas cedulas de identidad ciudadana y a mi juicio los otorgantes tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para celebrar el presente acto, en el que actúan cada uno de los comparecientes en sus propios nombres e interés. Exponen los comparecientes en el carácter en que comparecen y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCION Y DENOMINACION:** Que por medio de la presente Escritura Publica, constituyen una Sociedad Anónima, que se denominará INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. la cual podrá abreviarse INSERSA, usando indistintamente el nombre “INSERSA” en membretes, cartas, sobres, anuncios, propagandas, cajas, etiquetas, epístolas, mensajes, escritos, pliegos, postales, programas, difusiones, divulgaciones, transmisiones y otras formas similares.- **SEGUNDA: DOMICILIO:** La Sociedad Anónima tendrá su domicilio en la ciudad de Jinotega, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la Republica de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo acuerde la Junta Directiva pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la ley de la materia **TERCERA: DURACION:** La duración de la Sociedad será a Noventa y Nueve (99) años contados a partir de esta fecha, pudiendo ampliarse o restringirse el plazo según la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. **CUARTA: OBJETO:** La Sociedad Anónima tendrá como Objeto y destinará todo su capital en contrataciones, subcontrataciones, formulación y ejecución de proyectos, consultorías, capacitaciones, licitaciones, obras civiles, (Verticales y Horizontales), proyectos de electrificación, Proyectos de agua potable y alcantarillado, comercialización, Industria, Importación y Exportación, compra y venta de artículos de ferretería y de oficina, Prendas de vestir, Útiles

escolares, Materiales de construcción, bienes raíces, ganado mayor y menor, y sus derivados, financiamiento para actividades comerciales y agrícolas, actividades turísticas y hoteleras, publicidad, Cosméticos, Repuestos para todo tipo de vehículos, Granos básicos, Vender, comprar, poseer, manufacturar, ensamblar, y de cualquier otra manera negociar con toda clase de mercancías, artículos o bienes muebles e inmuebles sobre los cuales sea lícito comerciar y/o contratar, importar exportar, comprar, vender al por mayor y al detalle materia prima, productos semi-elaborados o terminados, así como toda clase de artículos y mercaderías objeto del comercio tener la representación, distribución agencias y cualquier otra actividad mercantil o civil en bienes y actividades nacionales y extranjeras, tomar y/o recavar dinero prestado del publico para cualquiera de los fines de la sociedad, previo tramites legales y autorización por parte de los órganos correspondientes, emitir, aceptar, endosar, otorgar, y expedir pagares, giros, letras de cambio, cheques, bonos y otros títulos de crédito y garantizar los mismos por medio de avales, prendas, hipotecas y toda clase de negocios, con relación a bienes inmuebles incluyendo compra venta de los mismos, adquirir por compra suscripciones, permutas o de otra manera acciones y otras sociedades y ejercer todos los derechos y privilegios sobre los mismos, organizar, fundar, reorganizar financiar, ayudar y garantizar las obligaciones financieras, disolver o liquidar cualquier sociedad de cualquier clase, solicitar registrar, comprar poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos a/o uso de patentes solicitudes de patentes de licencia, procedimientos de manufactura, marcas de fabricas, de comercio y cualquier otra de las formas del derecho de propiedad industrial y todo tipo de productos suntuarios, quedando facultada la Sociedad para dedicarse a cualquier otra actividad lícita, dentro y fuera de la Republica de Nicaragua, ya que la enumeraciones establecidas en este instrumento publico no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas, y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuviesen comprendidas dentro de su objeto social bastara una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza de la negociación y su relación con alguna actividad que se considere estar comprendida dentro de los fines de la Sociedad De cualquier manera se establece claramente que la Sociedad podrá variar su Objeto Social en cualquier momento, todo de acuerdo a esta escritura publica de Constitución Social.- **QUINTA. CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIONES Y PAGO DE ACCIONES:** El capital social autorizado por la sociedad la constituye el aporte de los socios hasta por la suma de Cincuenta Mil Córdobas Netos (C\$ 50,000.00) Moneda de circulación Nacional aportados por los socios y divididos en Cien (100) acciones, con iguales derechos, beneficios y Obligaciones, inconvertibles al portador con un valor nominal por cada acción de quinientos córdobas netos (C\$ 500.00) moneda de Circulación Nacional estando enteramente pagadas dichas acciones por los comparecientes de la siguiente manera El señor SERGIO ROBERTO ZELAYA ROURK, suscribe y paga la cantidad de treinta y cuatro (34), acciones El señor: CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA, suscribe y paga la cantidad de Treinta y Tres (33), acciones, El señor EDMAN RUFINO ARAUZ BLANDON, suscribe y paga la cantidad de Treinta y Tres (33) acciones, quedando de esta manera suscrito y pagado la totalidad del capital social, esta distribución implica que para resolver sobre, disolución, prorroga, fusión, aumento o disminución de capital social, se requiere el voto de acuerdo al articulo doscientos sesenta y dos, del Código de Comercio (Arto.- 262 Cc) de Nicaragua. **SEXTA.- ACCIONES:** Las acciones serán nominativas inconvertibles al Portador, mientras no se emitan las acciones se darán resguardos provisionales a los socios. Las acciones serán expedidas con las formalidades de ley, firmadas por el Presidente y el Tesorero a favor de los Socios que las suscriben y paguen. Los socios para transferir las acciones, necesitaran de la aprobación de la Junta Directiva. En casos de transferir las acciones deberá manifestarlo el socio. Enajenante a la Junta Directiva para ser ofrecidas a los otros socios preferentemente y luego a quines lo determine la Junta Directiva. El valor de las acciones será el que tenga en los libros al momento de la venta. La adquisición de las acciones ofrecidas en cualquier caso deberá hacerse en un plazo de sesenta (60) días, después de la notificación que se haga por

Secretaria. La transferencia de las acciones Nominativas se hará por Endoso o por cualquier documento público y el traspaso para su validez deberá ser inscrito de los Libros de Registro de Acciones de la Sociedad, cuando haya cumplido los requisitos señalados en esta escritura pública y con las formalidades de Ley. **SEPTIMA.- GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Acciones, por la Junta Directiva y por un Vigilante con las atribuciones y facultades contenidas en este Pacto Social, en los Estatutos y en el Código de Comercio de la Republica de Nicaragua, **OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, en la autoridad máxima de la Sociedad y a ella corresponde la Organización, supervisión de los negocios sociales y la decisión final sobre todos y cada uno de los asuntos económicos y financieros. Se reunirá ordinariamente cada año, previa citación por su Secretaria, con quince (15) días de anticipación y con señalamiento de hora, fecha, y lugar para atender los asuntos que les sean propios y lo que le someta la Junta Directiva o cualquiera de los Socios. La citación podrá hacerse por medio de carta, telegrama, cable, correos electrónicos y otros medios similares. La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando para ello fuere convocado por la Junta Directiva o cuando lo solicitaren a está por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de los socios. La citación se hará con quince (15) días de anticipación y se revisará lugar, fecha, hora y objeto de la reunión por medio de cartas certificadas, telex o facsímiles, cable o por un periódico de la capital de la Republica. Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere efectuarse una reunión Ordinaria o Extraordinaria a la primera convocatoria, se hará nueva citación observándose las mismas formalidades. En tal caso, la reunión se hará con el número de socios que asistan. Cuando concurren los accionistas que representen la totalidad del Capital Social, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso ni publicaciones. **NOVENA.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** En las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta General de Accionistas el quórum se formará con los asistentes de socios que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes del Capital suscrito y pagado, salvo que el Pacto Social, los Estatutos o la Ley requiera otra proporción. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los socios concurrentes, computándose un voto por cada acción, salvo que legalmente se exija una votación calificada. Todo acuerdo tomado por la Junta General, debidamente convocada y constituida será obligatorio cumplimiento para los socios, pues se establece el principio de sumisión al voto de la mayoría, salvo el derecho de protesta establecido en el Código de Comercio. En caso de empate únicamente el Presidente de la Junta Directiva tendrá el doble voto. **DECIMA: ADMINISTRACION:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un mínimo de Tres Directores, electos por un periodo no mayor de Tres años mediante el voto de la mitad mas uno del Capital Social de los accionistas. La Junta Directiva tendrá cuando menos, un Director Presidente, que será al mismo tiempo el Presidente de la Sociedad, un Director Secretario, que será el mismo tiempo Tesorero de la Sociedad; y Directores si lo hubiesen. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas de la siguiente forma: La del Presidente por la del Secretario (a), y las demás por el orden de cargos sucesivos. En las sesiones de la Junta Directiva el quórum se formará con la asistencia de la mayoría de los otros presentes. El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad tendrá las más amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, sin restricciones de ninguna clase. Para la mejor administración de la Sociedad cuando sus actividades así lo requieran, habrá además un Gerente que llevará la parte ejecutiva de la Empresa, el cual tendrá los Poderes y facultades que le confiera la Junta Directiva y los Estatutos de la Sociedad **DECIMA PRIMERA.- REPRESENTACION:** Sin perjuicio de los poderes que la Sociedad confiera; la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad la

tendrá el Presidente de la Junta Directiva con facultades de un mandatario generalísimo para todos los asuntos o negocios de la Sociedad, también podrá conferir en nombre de la sociedad con autorización de la Junta Directiva Poderes Generales, Generalísimos, Especiales, Espacialísimos, para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de otra índole. Es entendido que por inhabilidad temporal o absoluta del Presidente corresponderán las mismas facultades al Secretario (a) de la Junta Directiva, siempre y cuando se verifique la situación de cargos como lo establece la clausula que antecede **DECIMA SEGUNDA.- GERENTE GENERAL:** La Administración y manejo directo de los negocios podrán ser confiados a un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, que le señalará sus funciones, sueldos y atribuciones. El cargo de Gerente General podrá ser desempeñado por cualquier persona ideosa, sea socio o no, nicaragüense de reconocida solvencia moral que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. **DECIMA TERCERA.- VIGILANCIA.** La Fiscalización y vigilancia de los negocios y actividades sociales estará a cargo de un Vigilante que podrá ser o no accionista nombrado por la Junta General de Accionistas al mismo tiempo que se elija la Junta Directiva y por un periodo igual al de estos. El vigilante tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas por el artículo doscientos noventa y tres del Código de Comercio (Arto. 293 Cc) de la Republica de Nicaragua.: El ejercicio económico de la Sociedad terminará los días Treinta de Junio de cada año, pero la Junta General de Asociaciones **DECIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y FORMACION DE BALANCES** podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio las providencias que estimare convenientes. Al finalizar cada ejercicio se practicara el inventario general de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo, y los resultados de la contabilidad, se formará el balance general con un estado de pérdidas y ganancias. En la elaboración de inventarios y del balance los activos fijos deberán evaluarse al precio de costos, disminuidos este en cada ejercicio, según las razonables depreciaciones. Las mercaderías y los otros elementos patrimoniales del activo circulante se evaluarán al precio de adquisición o de costo; amortizadas anualmente en proporción al tiempo de utilización, las acciones y demás títulos según la cotización oficial media en el ultimo trimestre del ejercicio, cuando sean cotizaciones en bolsa en su caso, y las que no se coticen, según la prudente apreciación de los administradores, sin que puedan fijarse un valor superior al de sus adquisición, las participaciones sociales que no sean acciones se deberán evaluar por un importe superior al resultado del mismo balance de la empresa a la cual se confieren. En el balance deberán incluirse bien sea por el sistema de reserva complementaria del activo o de reducción del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por perdidas de inventarios o por demerito de cartera que corresponda a una sana practica contable. En todo caso se harán conocer mediante informes los criterios de evaluación seguidos en la formación del balance, los cuales deberán ser constantes, aunque la Junta General de Accionistas podrá variarlos en casos extraordinarios. **DECIMA QUINTA: UTILIDADES:** Se tendrá por utilidad liquida anual el saldo que resulte después de deducirse de los ingresos brutos, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición y producción, los intereses, los impuestos que se causaren y los castigos por depreciación, obsolescencia, demerito o por cualquier otra causa. La Junta Directiva formulará el plan de distribución de dividendos y propondrá dichos puntos a la Junta General de accionistas asignados además las cantidades correspondientes al incremento y formación de reserva. Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea, previa deducción del porcentaje o porcentajes establecidos para la constitución del fondo de reserva. La Junta General de accionistas en su cesión ordinaria podrá acordar la distribución de dividendos en cualquier tiempo, con vistas en el balance general. **DECIMA SEXTA: FONDO DE RESERVA:** Deberá formarse un fondo legal de reserva, destinándose a las utilidades liquidas anuales, un mínimo del cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo llegue por lo menos a una suma que represente una décima parte del capital social. **DECIMA SEPTIMA: ARBITRAMENTO:** Toda desavenencia que surja entre los accionistas, la

Sociedad, la Junta Directiva, sus Miembros y órganos de la Sociedad por la interpretación o aplicación de la escritura social, por los estatutos, la administración, con motivo de la disolución o liquidación de la empresa o relativa al avalúo de los bienes sociales o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevado a los tribunales de justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por Arbitraje organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos. **DECIMA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causas de disolución de esta Sociedad: a) el acuerdo tomado en este sentido por la Junta General de Accionistas y b) por los demás casos que señala la ley. Establecida la disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por la misma sociedad y a ese efecto la Junta Directiva una vez tomado el Acuerdo de Disolución, nombrará una Junta Liquidadora compuesta por Tres personas de preferencia accionistas para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables. Una vez presentado el informe de la Junta Liquidadora, la Junta Directiva deberá establecer la distribución del haber social entre los accionistas y esta plan de distribución deberá ser sometido a conocimientos de la Junta General de Accionistas para su aprobación la Liquidadora y distribución deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señalase la Junta General de accionistas. En sus funciones la Junta General tendrá las facultades y obligaciones que le señalen las leyes y la Junta General de Accionistas. **DECIMA NOVENA DEL INICIO DE SUS OPERACIONES:** La Sociedad iniciara sus operaciones luego que fuera inscrito esta Escritura y sus Estatutos en el Respectivo Registro Publico Mercantil. Siendo los accionistas los únicos socios actuales con acciones suscritas y con el capital totalmente pagado **VIGESIMA.- ESTATUTOS:** En este estado los exponentes manifiestan que estando convocada y reunida la Junta General Accionistas y siendo los únicos accionistas suscriptores del cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social, desean constituirse en Junta General de Accionistas. En efecto, los Accionistas citados señor: EDMAN RUFINO ARAUZ BLANDON, por si, como suscriptor y propietario de treinta y tres (33) acciones, el señor: CRISTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ GADEA, por si, como suscriptor y propietario de Treinta y tres (33) acciones y el señor: SERGIO ROBERTO ZELAYA ROURK, por si, como suscriptor y propietario de treinta y cuatro (34) acciones. Por consiguiente se procede de acuerdo con la Escritura de Constitución Social que se otorga en este acto y la Junta se ha constituido con el objeto de celebrar la Primera Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, emitir los Estatutos de la misma, proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante. Al efecto se procedió de la siguiente manera: De conformidad con lo resuelto unánimemente por los concurrentes, preside esta sesión al señor CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA, quien la declara abierta y el mismo expone: Que para completar la organización de la Sociedad, es necesario emitir los Estatutos de la misma y a ese efecto somete a la consideración de los accionistas un proyecto que fue leído, discutido y aprobado quedando ratificado en la forma siguiente: **"INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. INSERSA"** Artículo 1.- Esta sociedad ha sido constituida en el presente Instrumento Publico, autorizado por el suscrito Notario. Artículo 2.- La denominación de la Sociedad se establece en la cláusula Primera de la Escritura de Constitución Social referida anteriormente, el domicilio y duración se establece en las Cláusulas Segunda y Tercera respectivamente del citado documento constitutivo. **OBJETO.** Artículo 3.- El objeto social esta señalando en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social **CAPITAL SOCIAL** Artículo 4.- El Capital Social se encuentra establecido en la Cláusula Quinta de la referida Escritura de Constitución para aumentar el capital social de la Sociedad se necesitará la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable del socio que represente la mitad del capital por lo menos. Artículo 5.- Las acciones serán Nominativas, inconvertibles al portador. Artículo 6.- Los Títulos emitidos de las acciones serán impresos o Litografiados y

llevaran el sello de la Sociedad, debiendo expresar: a) denominación de la Sociedad, duración, lugar de su domicilio y el nombre del propietario de la misma. b) Fecha de sus constitución y de su inscripción en el Registro Mercantil; c) el importe del Capital Social y el Numero total de acciones en que está dividido. d) el valor nominal y la circunstancias de estar totalmente pagada la acción o acciones y e) la circunstancias de que su transferencia debe hacerse por medio de endoso en el mismo titulo y la inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Artículo 7.- Los Títulos definitivos deberán ser firmados y autorizados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Artículo 8.- Podrán emitirse Títulos representativos de acciones provisionales o definitivas que amparen una o mas acciones y también sustituirse en todo caso a elección y por cuenta de los accionistas por otro u otros de distinto valor y que amparen distintas cantidades de acciones pero que representen en todo caso el mismo numero de acciones cubiertas por los Títulos Nominativos. Artículo 9.- Se llevará por el Secretario de la Sociedad, en el Domicilio de esta un Libro de Registros de Acciones en donde se asentará el movimiento de las acciones con indicaciones de la Serie de endosos de cada una de ellas o certificados de acciones, el nombre de todos los tenedores de acciones, el numero de acciones que cada uno posea, su domicilio y dirección realizada la adquisición de las acciones se cancelara los Títulos anteriores y se extenderán nuevos títulos se acompañara en todo caso el correspondiente titulo original. Artículo 10.- Si algún Título fuera mutilado o estuviera manchado la Junta Directiva a solicitud del dueño y con la simple presentación del documento, ordenará que este se cancele y que se extienda uno nuevo al interesado. Los gastos que ocasione la reposición serán por cuenta del interesado. Artículo 11.- Los Títulos anulados o inutilizados llevarán estampados la palabra "NULO" El Título inutilizado se guardará por el Secretario de la Junta Directiva. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere un Título se inutilizará este y se emitirán otros que amparen las mismas acciones. No se emitirá un nuevo Título sin haberse inutilizado el anterior. Esto Mismo se observará cuando por cualquier motivo hubiera canje de Título. Artículo 12.- Los accionistas tienen derecho de conocer el movimiento Administrativo de la sociedad y del empleo de los fondos sociales con solo acreditar su calidad de accionista, siempre que no perjudiquen la buena marcha de los negocios. En todo caso, se servirán del vigilante para aclarar cualquier concepto o duda. Artículo 13.- Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones posea. Artículo 14.- La Sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones y si dos o mas personas tienen participación en una o más acciones, estas podrán ser extendidas y registradas a nombre conjunto de tales personas, pero en este caso, la Sociedad no estará obligada a reconocer el derecho de los accionistas mientras estos no indicasen quien de ellos tendrá ante la Sociedad, las Juntas Generales y las Juntas Directivas, la representación de la acción o acciones en el ejercicio de sus derechos. **ADMINISTRACION Y JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo 15.- La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de Tres Directores electos por la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá cuando menos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Artículo.- 17.- Las personas jurídicas accionistas podrán ejercer el cargo de Directores por medio de representantes especialmente autorizados. Los Directores podrán nombrar a un representante para que comparezca en su nombre en el Directorio a votar en una determinada resolución. Las instrucciones en tal sentido deberán contar por escrito. Artículo. 18- Los miembros de la Junta Directiva durante Tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos para diferentes períodos consecutivos. Artículo. 19.- En la falta temporal del Director Presidente, la vacante de esta será ejercida por el Secretario (a) y las demás por el orden de cargos sucesivos. Artículo 20.- Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por las accionistas que designe la Junta General de Accionistas y mientras no haya repuesta, serán llenados de la misma manera que se suplen las faltas temporales, tal como se expresó en el articulo anterior. Artículo. 21.- Si pasado el periodo para el que fueron electos los miembros de la Junta Directiva y por cualquier causa no hubiese

sido repuesto, los mismos continuaran fungiendo en sus respectivos cargos mientras no se practicare nueva elección. En estos casos para justificar su personería, bastará que el Presidente o Secretario de Junta Directiva, extienda una Certificación autorizada por Notario Publico en que se haga constar las circunstancias de que no ha sido repuesto en sus respectivas funciones por aparecer así en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas. Artículo. 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones siempre que lo considere conveniente en el lugar y fecha que ella misma acordase, previa citación del Secretario o del gerente por orden del Presidente, citación que podrá hacerse por Teléfono, Telegrama, Fax, correo electrónico o por carta dirigida a todos sus miembros. El Presidente o quien ejerciere sus funciones tendrá autoridad para convocar a la Junta Directiva en cualquier tiempo en que lo considere conveniente. La Certificación de Secretario o del Gerente de haber hecho la citación será prueba suficiente de que tales avisos fueron enviados. También la Junta Directiva podrá designar un periodo para sus reuniones y celebrar sesiones en el exterior siempre que agregue o transcriba al libro de Actas las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta Directiva. Artículo. 23.- Se llevará un Libro de Actas de la Sesiones de la Junta Directiva que podrá ser el mismo de la Junta General de Accionistas, en donde se asentará la relación de todo lo que sucede en cada una de las sesiones y se hará constar la asistencia de los miembros. Tales actas serán suscritas cuando menos por el presidente o Secretario o por quienes hagan sus veces. Artículo. 24.- *Son atribuciones de la Junta Directiva:* 1) Representar a la Sociedad teniendo las mismas amplias facultades de administración y de disposición que corresponda a un mandatario generalísimo, también otorgado en este acto al Presidente de la Sociedad. Podrá constituir además a nombre de la Sociedad, mandatarios Generalísimos, generales, especiales o espacialísimos, para asuntos Judiciales, extrajudiciales, administrativos o de otra índole, con las facultades que le confiera y designar la persona o personas que libren cheques, giros y demás documentos de esta clase o por medio del Gerente los actos y negociaciones que fuesen decididos y autorizados, 2) Ejecutar por medio de sus miembros o por cualquier otro apoderado que al efecto designe o por medio del Gerente los actos y negociaciones que fuesen decididos y autorizados. 3) Confiar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva o administrativa inmediata de los negocios sociales y a este efecto el Director o Directores Ejecutivos tendrán los Poderes y facultades que la misma Junta Directiva les confiere y las que corresponden al Gerente de acuerdo con los presentes estatutos. 4) Organizar, dirigir y disponer todo lo relacionado a los negocios sociales; 5) Organizar la contabilidad, expedir los reglamentos de la Sociedad, acordar el pago de cualquier gasto extraordinario y la equitativa remuneración de cualquier servicio prestado a la Sociedad; 6) Resolver el establecimiento o clausura de Sucursales, Agencias u oficinas y nombrar los jefes de las mismas, señalándoles sus sueldos o remuneraciones, 7) Autorizar y resolver el uso, colocación e inversión de los fondos de reserva. 8) Nombrar el Gerente y señalarles su sueldo o remuneración, renovarles, destruirle y aceptar su renuncia cuando lo crea conveniente; 9) Todas las demás facultades que le correspondan de conformidad con la Ley la Escritura Social, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **PRESIDENTE.-** Artículo 25.- *Son atribuciones del Presidente:* 1) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo con las Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución Social con facultades de Mandatario Generalísimo. 2) Manejar bajo su responsabilidad los negocios sociales, y 3) Desempeñar además funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los Reglamentos o la Junta Directivas señalase.- **SECRETARIO.-** Artículo 26.- *Son atribuciones del Secretario* 1) Ser órgano de comunicaciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, 2) Llevar el Libro de Actas de las Cesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentar las Actas correspondientes autorizarlas y extender certificaciones de las mismas. 3) Llevar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. 4) Custodiar y poner en orden todos los documentos de la Junta General; 5) Extender

certificaciones a que se refieren los presente Estatutos. 6) Informar a la Junta Directiva del movimiento de las acciones que se hubiesen endosado y tuviese conocimiento, 7) Suscribir los Títulos provisionales o definitivos de las acciones en unión al Presidente; 8) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le señalen la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva, Artículo 27.- El Secretario en la redacción de las Actas cuidará de reseñar con toda claridad los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión. Consignando la resoluciones tomadas, en número de votos emitidos y los demás requisitos señalados en los presentes estatutos y en las leyes generales. Artículo 28.- La Sociedad tendrá un sello que dirá: "INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. PRESIDENCIA: INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. SECRETARIA; E INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. GERENCIA" Que usará para todos los efectos necesarios. Artículo 29.- Para la mejor administración de la Sociedad habrá además un Gerente General nombrado por la Junta Directiva, pudiendo también serlo cualquiera de los Directores. El Gerente General llevará la participación ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales, tendrá los Poderes y facultades, deberes y atribuciones, que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos. Artículo 30.- La Junta Directiva podrán también nombrar Gerentes para el manejo de Sesiones de los negocios sociales. Para Sucursales o Agencias y quienes tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalen la Junta Directiva y los Reglamentos de la Sociedad, aunque se encontraran en todo tiempo sujeto a la autoridad del Gerente General. Artículo 31.- En todo lo concerniente al manejo de los negocios sociales el Gerente General y los Gerentes, harán cumplir los contratos que la Sociedad celebre, la Escritura Social, los presentes Estatutos y las Resoluciones, Reglamentos y Ordenanzas emanadas de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. Artículo 32.- Serán obligaciones del Gerente General asistir a las sesiones de la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas y suministrar en ellas los datos y explicaciones que se le solicitasen. En dichas sesiones, el Gerente General tendrá derecho a voz pero no a voto, excepto cuando fuere director en las primeras y accionista en las segundas. Artículo 33.- *Son atribuciones del Gerente General:* 1) Llevar la parte Ejecutiva y administración inmediata de los negocios sociales con los Poderes y facultades que le confiera la Junta Directiva con obediencia a las resoluciones de los órganos sociales y sujeción a las voces de la Escritura Social y de los presente Estatutos, su responsabilidad para con la Sociedad, los accionistas y los terceros en el cumplimiento de sus deberes. 2) Nombrar a los empleados de la sociedad, señalándoles sus salarios y atribuciones con la aprobación de la Junta Directiva 3) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y la buena marcha de la Sociedad y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los negocios; 4) Firmar la correspondencia ordinaria de la Sociedad así como los demás documentos que resolviera la Junta Directiva; 5) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden; 6) Informar a la Junta Directiva de la marcha de las operaciones de la Sociedad y proporcionar a la misma los datos necesarios para formular el Informe anual para operaciones, poniendo para este fin a disposición de la Junta Directiva los Documentos de toda clase referente a los negocios sociales; 7) Preparar los balances mensuales con un estado de resultados, según lo que consulte de la Contabilidad y presentarlo a la Junta Directiva. Preparar el Balance General al cierre del ejercicio el día *Treinta de Junio de cada año:* con un estado de resultado también conocido como Estados de Perdida y Ganancia, Practicar inventario general de los bienes y efectos de la Sociedad dando cuenta de unos y otros documentos a la Junta Directiva y por ultimo preparar todos los demás informes que se les encomendasen; 8) Manejar los fondos sociales bajo su propia responsabilidad, exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se le debe a la Sociedad por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes según lo disponga la Junta Directiva. 9) Proporcionar a los Accionistas los datos concernientes al movimiento de los fondos sociales dentro de las prescripciones establecidas por la ley, la escritura social, los presentes estatutos, los reglamentos internos, y al vigilante y al auditor externo, así lo hubiesen, durante el periodo de sus funciones los antecedentes que le pidan sobre lo que le

solicitasen. En dichas sesiones el Gerente General tendrá derecho a vos pero no a voto, excepto cuando fuere director en las primeras y accionistas en la segunda. Artículo 34.- Corresponde a la Junta General Ordinaria conocer y recibir informes de la Junta Directiva y del Vigilante, examinar los balances respectivos y el plan de distribución de utilidades, dar a conocer las cuentas y actos de administración y resolver, aprobar o desaprobando esos asuntos y los demás que le fueren sometidos. Artículo 35.- Las Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, serán firmadas y autorizadas conforme a lo dispuesto en la Ley. Artículo 36.- Si un accionista no pudiese o no quisiera acudir personalmente a una cesión, podrá hacerse representar por medio de poder extendido a favor de cualquier persona bastando para ello, una carta, telegrama, cable o fax dirigido al Secretario de la Junta Directiva. Los apoderados en caso de ser representantes de un accionista que recibe fuera del domicilio social o del país, podrá representar su poder para ser registrados como tales apoderados en un libro especial que llevará para eso la Sociedad y en este caso la citaciones podrán hacerse directamente a dichos apoderados y en esa forma serán válidas y legales. Artículo 37.- Las votaciones en las Juntas serán públicas y presidirá el Presidente o quien haga sus veces y a falta de estos, el accionista presente que represente el mayor número de votos entre los concurrentes. Las votaciones serán tomadas individualmente. Artículo 38.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas. 1) Asignar la remuneración de los Directivos y del Vigilante, 2) Remover de sus puestos a los miembros de la Junta Directiva conforme a lo que dispone la Escritura Social; 3) Decidir sobre la distribución de utilidades y 4) Todas las demás que le señale la ley, el contrato social y los presentes Estatutos **VIGILANTE:** Artículo 39.- Para realizar las tareas de fiscalización de la Administración de la Sociedad, la Junta General de Accionistas nombrará un Vigilante. Artículo 40.- Para el cargo de Vigilante no podrá ser electo ninguno de los miembros que integran la Junta Directiva durante el periodo de sus cargos ni el Gerente o demás funcionarios de la Sociedad. Los Vigilantes, podrán ser reelectos para diferentes periodos consecutivos, la falta o vacante del Vigilante será llenada por la persona que designe la Junta General de Accionistas la cual será convocada para ese efecto por la Junta Directiva, tan luego tenga conocimiento de la vacante. El Vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas a quien le rendirá sus informes, pero sin que le sea permitido impedir las actividades de los trabajadores. En el desempeño de su cargo el Vigilante tendrá las atribuciones y deberes que la señalan las leyes y los reglamentos que al respecto emita la Junta General de Accionistas. Artículo 41.- Cualquier persona natural o jurídica, sea accionista o no, podrá ser designada **Vigilante de la Sociedad.** **CONTABILIDAD, EJERCICIO ECONOMICO BALANCE Y UTILIDADES.** Artículo 42.- La contabilidad en la Sociedad será llevada de conformidad con la ley por la Persona o personas que designase la Junta Directiva, pero siempre bajo la dirección del Gerente o quien ejerciera sus funciones. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el día Treinta de Junio del cada año, pero la Junta General de Accionistas, podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio, las providencias que estime convenientes. Al finalizar cada ejercicio se practicará inventario General de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo y los resultados de la Contabilidad se formará tanto el Balance General, como un Estado de Resultados. En la formación del inventario y del Balance, los Activos fijos, deberán evaluarse al precio de costo, disminuido este en cada ejercicio según una racional depreciación. Las mercaderías y los otros elementos patrimoniales, del Activo Circulante, se evaluarán al menor precio entre el de adquisición o costo y el mercado, amortizante anualmente en proporción al tiempo de su utilización. Las Acciones y demás títulos, según la cotización oficial media, en el último trimestre del ejercicio, cuando sean cotizados en bolsa, en su caso y las que no se coticen, según la prudente apreciación de los Administradores, sin que pueda fijarse un valor superior al de su adquisición. El Balance deberá

reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad y deberán incluirse con el, bien sea por el sistema de reserva complementaria del Activo o de reducción del mismo. Los castigos por obsolescencia por depreciación, por pérdidas en el inventario, o por demérito de cartera, que correspondan a una sana práctica contable, en todo caso, se darán a conocer junto con los informes, los criterios devaluaciones seguidos en la formación del Balance, las cuales deberán ser constantes aunque la Junta General de Accionistas puedan variarlos en casos extraordinarios. Artículo 43.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales destinados a los fines u objetos que la misma junta señalada y determinará las cantidades y manera con que se formarán dichos fondos. **ARBITRAMIENTO.** Artículo 44.- Para organizar el Arbitraje dispuesto en la cláusula décima séptima de la Escritura Social, cada parte nombrará un árbitro. Los árbitros antes de entrar en el ejercicio de su cargo designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo con dicha designación, entonces acudirán al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para tal efecto. Los dos árbitros deberán dictar su fallo dentro de sesenta días contados desde la fecha en que entraron en conocimiento del asunto. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener conocimientos de los dos fallos anteriores dentro de un término adicional de Treinta días. Las partes podrán variar los plazos según lo crean conveniente. Artículo 45.- El presidente de la Junta Directiva de la Sociedad que funja en el periodo dado, queda autorizado para homologar el aumento de capital. Artículo 46.- en todo lo no previsto en la Escritura Social y en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Vigente y las leyes generales y especiales. **DISPOSICIONES FINALES.**- De la Junta Directiva. Para mayor efectividad de la administración social es necesario proceder a elegir a los accionistas que han de integrar la Junta Directiva. De conformidad con lo dispuesto se procede a la elección, habiendo resultado electos por unanimidad de votos los siguientes accionistas Junta Directiva. **PRESIDENTE:** señor: CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA; **SECRETARIO:** Señor: EDMAN RUFINO ARAUZ BLANDON; **TESORERO:** Señor: SERGIO ROBERTO ZELAYA ROURK; Y **VIGILANTE:** Señor: RODOLFO CHACON. Quedando desde este momento en posesión de sus cargos para el cual fueron elegidos. Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo más de que tratar los accionistas levantaron la sesión. Doy fe de haber tenido a la vista y en original los documentos relacionados en la presente escritura Constitucional Social. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las necesidades de inscribir en el Registro Público competente el testimonio que de la presente escritura libre. Leída que fue por mi, el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todos y cada una de sus partes y sin hacerle modificaciones alguna, firman junto con el Suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA; (F) EDMAN RUFINO ARAUZ BLANDON; (F) SERGIO ROBERTO ZELAYA ROURK; (F) RODOLFO CHACON. ANTE MI SANT. D. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento ochenta (180), al reverso del folio número ciento ochenta y seis (186), de mi protocolo número tres (03), que llevo en el presente año y a solicitud del señor CRISTIAN GONZALO RODRIGUEZ GADEA, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotega, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos del tarde del día cinco de octubre del año dos mil seis. Dr. Santiago José Duarte Castillo, Abogado y Notario Público. Presentado a esta oficina a las 9.30 am del 13.11.06, en asiento número 129203, páginas 186, tomo 146 del diario e inscrita bajo el número 9,243, páginas 44 a la 51 tomo 15 libro II de sociedades, registro mercantil y número 9,697, páginas 53 a la 60, Tomo 42 libro de personas. Jinotega, catorce de noviembre del año dos mil seis.

CITACIONES

Reg. No. 5216 - M. 2043949 - Valor C\$ 85.00

**ORDEN DEL DIA
Junta de Accionistas
DISNORTE
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DEL NORTE, S.A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta de Directores de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (DISNORTE)** en su reunión celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Pacto Social y en los Estatutos Sociales, cita a los accionistas de la sociedad a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el Hotel Holiday Inn en la ciudad de Managua, el día viernes veintisiete de abril de 2007 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), para deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras del Presidente de la sociedad.
2. Informe de Gestión del ejercicio 2006.
3. Estados Financieros auditados del ejercicio 2006.
4. Reforma al artículo dieciséis de los Estatutos de la sociedad, en lo que respecta a los derechos conferidos a los titulares de la Serie "B" de acciones preferentes.
5. Lo que propongan los señores accionistas.

José Antonio Brenes, Secretario Junta Directiva.

Reg. No. 5217 - M. 2043948 - Valor C\$ 85.00

**ORDEN DEL DIA
Junta de Accionistas
DISSUR
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta de Directores de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (DISSUR)** en su reunión celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Pacto Social y en los Estatutos Sociales, cita a los accionistas de la sociedad a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el Hotel Holiday Inn en la ciudad de Managua, el día viernes veintisiete de abril de 2007, a las seis de la tarde (6:00 P.M.), para deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras del Presidente de la sociedad.
2. Informe de Gestión del ejercicio 2006.
3. Estados Financieros auditados del ejercicio 2006.
4. Reforma al artículo dieciséis de los Estatutos de la sociedad, en lo que respecta a los derechos conferidos a los titulares de la Serie "B" de acciones preferentes.
5. Lo que propongan los señores accionistas.

José Antonio Brenes, Secretario Junta Directiva.

Reg. No. 5222 - M. 2044140 - Valor C\$ 85.00

Managua, 30 de Marzo del 2007

Con instrucciones de la Junta Directiva de la **CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A.**, por este medio se cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 5.00 P.M del jueves veintiséis de abril del dos mil siete en las oficinas de la misma en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los Puntos de agenda son los siguientes:

- 1) Informe de Junta Directiva
- 2) Informe de Gerencia General
- 3) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2006
- 4) Aprobación de Aumento de Capital
- 5) Elección de Vigilante
- 6) Puntos Varios

Carolina Solórzano de Barrios, Vice-Secretario.

Reg. No. 5223 - M. 2044139 - Valor C\$ 85.00

Managua, 30 de Marzo del 2007

Con instrucciones de la Junta Directiva de la **BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.**, por este medio se cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 4.00 P.M del jueves veintiséis de abril del dos mil siete en las oficinas de la misma en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los Puntos de agenda son los siguientes:

- 1) Informe de Junta Directiva
- 2) Informe de Gerencia General
- 3) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2005
- 4) Aprobación de Aumento de Capital
- 5) Elección de Vigilante
- 6) Puntos Varios

Carolina Solórzano de Barrios, Vice-Secretario.

FEDEERRATAS

GACETAS

En gaceta No. 64 de fecha viernes 30 de marzo de 2007, por error de transcripción en numeración de páginas, que inicia de la página 1994 y termina en la página 2025, deberá leerse página 1993 a la página 2024.

En gaceta No. 65 de fecha lunes 9 abril de 2007, por error de transcripción en numeración de páginas, que inicia de la página 2026 y termina en la página 2053, deberá leerse página 2025 a la página 2052.

No omitiendo que la numeración de páginas de las siguientes gacetas irán correctas, a partir de la gaceta No. 66 de fecha martes 10 de abril del corriente.

En gaceta No. 63 de fecha jueves 29 de marzo de 2007, por error de transcripción, la fecha de páginas interiores

done se lee: 28-03-07

deberá leerse: 29-03-07.

En gaceta No. 63 de fecha jueves 29 de marzo de 2007, por error de transcripción, en el sumario se omitió el Programa Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal Villa El Carmen, el cual salió publicado en la página 1982.